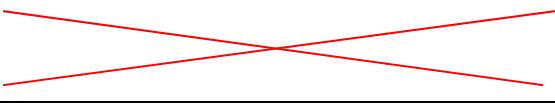


**ÍNDICE DE EXPEDIENTE CLASIFICADO**

<b>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE PROPICIA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<p><b>FOLIO PNT:</b> 00259321  <b>RECIBIDO A TRAVÉS DE:</b> Sistema INFOMEX ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia.  <b>DESCRIPCIÓN:</b> "Solicito escaneado y en versión pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La constancia de residencia o domicilio otorgada a Luis Donald Colosio Riojas y que ha sido motivo de diverso comunicado del Municipio.</li> <li>2.- Las cartas de los vecinos que han presentado queja o negativa para el otorgamiento de la constancia de domicilio o residencia otorgada a Luis Donald Colosio Riojas.</li> <li>3.- La notificación que hubiere hecho la Fiscalía Electoral en relación a la expedición de la constancia del domicilio o residencia del C. Luis Donald Colosio Riojas.</li> <li>4.- La notificación del Tribunal Electoral del Estado, en relación a la expedición de la constancia de domicilio o residencia del C. Luis Donald Colosio Riojas."</li> </ol>
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO</b>	Acta de Sesión del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (correspondiente a las solicitudes con folios número 00262221 y 00259321).
<b>FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" QUE DA ORIGEN A LA RESERVA</b>	Fracción I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.
<b>ÁREA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVE LA INFORMACIÓN</b>	Lic. Arturo García Arellano, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.
<b>FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN</b>	De conformidad con los artículos 6o y 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución

	<p>Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; y el punto Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<b>RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN</b>	<p>La clasificación de la información decretada en el Acuerdo resulta fundamental en el presente caso, por tratarse de una solicitud de acceso relacionada con información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tomando en cuenta que el interesado no acredita ser el titular, o bien, su representante o algún funcionario público facultado para requerirla.</p>
<b>SEÑALAR SI SE TRATA DE UNA CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL</b>	COMPLETA
<b>EN CASO DE SER PARCIAL, ENNUMERAR LAS PARTES DEL DOCUMENTO RESERVADAS</b>	
<b>FECHA DEL ACTA EN DONDE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN</b>	<p>24- veinticuatro de febrero del 2021- dos mil veintiuno.</p>
<b>PLAZO DE RESERVA</b>	<p>El plazo que comprenderá la clasificación de dicha información no se encuentra sujeto a temporalidad alguna, de acuerdo al artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.</p>